RADICADO : 2021-681
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: BRAYAN DAVID RUIZ CHAPARRO
PROVIDENCIA: AUTO 15/12/2021- INADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. **Barranquilla, quince, (15) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).**

RADICADO : 2021-681

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas VDE47D presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 5 del Decreto 806, establece:

ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Negritas fuera de texto original).

Así las cosas, revisada como se tiene la solicitud, se advierte constancia de remisión de mensaje de datos contentivo de poder, procedente del correo electrónico nathalia.vargas@moviaval.com, y como destinatario jurídico.barranquilla@moviaval.com, siendo este el señalado en el poder allegado como aquel para notificar a ANA ISABEL URIBE CABARCAS, a quienes la demandante MOVIAVAL S.A.S otorgó poder a efectos de adelantar el presente trámite, empero, no coinciden esta dirección electrónica con la registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AVENIDA JUAN B GUTIERREZ CALLE 9 NO 19-80 OFICINA 601
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
BARRIO : PINARES DE SAN MARTÍN
TELÉFONO 1 : 3136097134
TELÉFONO 2 : 031-7444729
TELÉFONO 3 : 036-3489192
CORREO ELECTRÓNICO : legal@moviaval.com

RADICADO : 2021-681
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: BRAYAN DAVID RUIZ CHAPARRO
PROVIDENCIA: AUTO 15/12/2021- INADMITE APREHENSIÓN

Siguiendo dicha línea argumentativa, se torna necesario requerir a la parte actora a fin de que presente poder otorgado con la remisión conforme lo exige el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, debe ser enviado a la apoderada, desde el correo de MOVIAVAL S.A.S., registrado en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales el cual es legal@moviaval.com.

De otra parte debe la parte demandante allegar prueba de que se notificó o comunicó al demandado el requerimiento para la entrega del vehículo, pues lo que se acompaña es escrito sobre, "*COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA SOBRE LA MOTOCICLETA CON PLACAS VDE47D"* , el cual según la constancia allegada, *"No fue posible la entrega al destinatario".*

RESUELVE

Mantener la demanda por el término de cinco, (05) días en secretaría para que se corrija lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403f07dd9297d53482464bc574837ccb06ca65614ecf9730cb181123f80f90d9**
Documento generado en 15/12/2021 08:43:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica